



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"LAS FAMILIAS UNIDAS"

Inscrita en los Registros Públicos de Lima, en la
Partida Electrónica

Nro. 01738690, con RUC Nro. 20108117240

Teléfono: 240-5862/961475298

REGLAMENTO
INTERNO DE
PREVISION SOCIAL
DE LA:
COOPERATIVA DE AHORRO Y
CRÉDITO
LAS FAMILIAS UNIDAS

Aprobado en Sesión de Consejo de
Administración de fecha 23 de agosto del
2025.

REGLAMENTO INTERNO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LAS FAMILIAS UNIDAS.

OBJETIVOS: Establecer las políticas y procedimientos que establezcan los mecanismos para el otorgamiento de derechos de Previsión Social única y exclusivamente a los socios **ACTIVOS Y HÁBILES** de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Las Familias Unidas" a fin de protegerlos ante situaciones de necesidad o riesgo por motivo de salud en cumplimiento al sistema de protección solidario.

La acción de previsión social se basa en los principios de solidaridad, cooperación, ayuda mutua, e igualdad, así como en las prácticas de previsión social.

BASE LEGAL NORMATIVA:

1. La Ley General de Cooperativas. D.S. 074-90 TR
2. El Estatuto de la Cooperativa.

REQUISITOS Y CONDICIONES:

Artículo 1.- Para tener derecho al beneficio de Previsión social deberá ser socio titular y estar en la condición de **socio ACTIVO Y HÁBIL**, es decir estar al día con el pago de sus obligaciones económicas contraídos con la COOPAC LAS FAMILIAS UNIDAS, por todo concepto, y no estar sancionado en forma Administrativa, asimismo, tener una antigüedad mayor a 02 años como socio de la Cooperativa.

Artículo 2.- Los socios que, por enfermedad grave, accidente u operación, **tendrán derecho a percibir un incentivo económico por concepto de Previsión social, hasta por la suma de S/.150.00 soles para aquellos socios con una antigüedad menor a 05 años y S/300.00 Soles para aquellos socios con una antigüedad mayor a 05 años**, para tener este derecho, deberá ser socio titular y estar en la condición de socio HÁBIL y activo de la COOPAC Las Familias Unidas.

Los beneficios por previsión social se recibirán una sola vez por año. Solo podrán recibir nuevamente el beneficio después de haber transcurrido un año, aun cuando la enfermedad sea progresiva con una duración prolongada.

Artículo 3.- Para tener este derecho de previsión social la Asistente social deberá emitir un informe favorable al respecto, manifestando que, si procede la ayuda

económica para el socio según lo dispuesto en el Art. 2, del presente reglamento interno, asimismo, se deberá solicitar el informe de la Gerencia con respecto a su habilidad es decir el socio para tener este derecho deberá estar al día con sus obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa, por todo concepto.

Artículo 4.- Para tener este derecho el socio deberá solicitar por escrito, siempre y cuando se encuentre enfermo u hospitalizado, cumpliendo estrictamente lo establecido en cada uno de los numerales del Art. 8 del presente Reglamento. por lo que es necesario presentar una solicitud de ayuda económica, dirigido al presidente del Consejo de Administración adjuntando los documentos que justifiquen el estado de salud, el cual se derivará a la asistente social y pueda verificar el estado de salud del socio, de acuerdo al informe que presenta la Asistente social se procederá a brindar la ayuda económica correspondiente.

Artículo 5.- El plazo del derecho para presentar la solicitud de la ayuda económica al Consejo de Administración será dentro de los 08 (ocho) días calendarios de haberse encontrado mal de salud. u 08 (ocho) días posteriores luego de haber recibido el alta correspondiente, pasado este plazo ya no procede la ayuda y no hay lugar a reclamos bajo ningún concepto.

Artículo 6.- En caso de que el socio este imposibilitado de presentar la solicitud por motivos diversos de salud, deberá de poner conocimiento a la Cooperativa, de tal manera, que la asistente social se obligue a presentar dicha solicitud al Consejo de Administración para obtener su derecho del socio enfermo.

Artículo 7.- Cuando el socio se encuentre mal de salud por varios años y viene sufriendo una enfermedad con una duración prolongada, la ayuda económica se otorgará por una sola vez cada año.

Artículo 8.- La ayuda económica por concepto de fondo de Previsión Social se otorgará en los siguientes casos.

1.- Por accidente muy grave, lesiones graves, cuyo descanso medico ha sido mínimo por más de 30 días calendarios.

2.- Por operación a consecuencia de una enfermedad.

3.- Por hospitalización por enfermedad.

Artículo 09.- La pérdida del beneficio de previsión social. - Los socios pierden este derecho, cuando el socio esté sancionado en forma administrativa, y quienes han perdido la calidad de socio de la Cooperativa o por haber falseado documentación y haya recibido beneficio económico.

La cooperativa se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes según sea el caso.

Artículo 10.- Disposiciones de Control. - El Consejo de Administración y la Gerencia de la Cooperativa, serán los responsables de la Administración de los fondos de Previsión Social.

El Consejo de Vigilancia y el auditor interno de la Cooperativa, en el marco de sus funciones realizarán las acciones de control pertinente inherentes a su competencia.

La Gerencia General, el Consejo de Vigilancia y el Auditor Interno de la Cooperativa son los responsables de controlar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

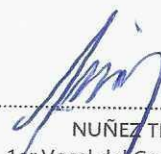
Artículo 11.- Queda expresamente establecido que el servicio de Previsión social, es para los socios Hábiles y activos de la Cooperativa, los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos. Por el Consejo de Administración previo informe de Gerencia. Toda modificación al presente Reglamento es potestad del Consejo de Administración, lo que se efectuará cuando las circunstancias lo requieran.

El Presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración con fecha 23/08/2025.


.....
BAZÁN BECERRA SERGIO GUZMÁN
Presidente del Consejo de Administración


.....
CARHUALLA NINA ANUNCIO BRAULIO
Vicepresidente del Consejo de Administración


.....
MERINO OSCATEGUI RUTH VANESSA
Secretaría del Consejo de Administración


.....
NUÑEZ TRILLO ISIDRO
1er. Vocal del Consejo de Administración


.....
TINEO ALFARO RAMON DONATO
2do. Vocal del Consejo de Administración